



# BOLETÍN

# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Reales decretos*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Danvila Collado, Primer Vicepresidente del Congreso de Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta de ayer.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. José de Cárdenas y Uriarte del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, Senador del Reino.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta de hoy.)

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

**CIRCULAR**

Habiendo tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con el cual he sido honrado por Real decreto de 1.º de los corrientes, he acordado hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones y del público en general.

Madrid 2 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, el Conde de Peña Ramiro.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Reales decretos*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Eduardo Dato Iradier del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Raimundo Fernández Villaverde.

(Gaceta de ayer.)

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Francisco de Cubas y González Montes, Marqués de Cubas, del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel Danvila.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel Danvila.

(Gaceta de hoy.)

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Noviembre de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez Rodríguez.—Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Fernández Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez.—García Gordo (Secretario).—Pí y Arsua-ga (Secretario.)

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio de las Comisiones de Beneficencia, Fomento, Gobernación y Gobierno interior, participando haberse constituido y designado respectivamente para representarlas en la de Personal, á los Sres. Borrallo, Fernández Cabello, Cortina y Pí; y para representar á la Comisión provincial al señor Yáñez.

A petición del Sr. Fernández Morales, la Diputación acordó acceder á la permuta de su cargo de Vocal de la Comisión de Fomento con el de la de Hacienda, que desempeña el Sr. Moral, y así mismo á

petición del Sr. Agustín, se acordó acceder á la permuta de su cargo de Vocal de la Comisión de Gobernación, con el de la de Fomento que desempeña el Sr. Campo.

Se dió cuenta de un oficio del Deán de la Santa Iglesia Catedral, invitando á la Diputación, á la recepción del Prelado de la diócesis que llegará el día 20, por la estación del Norte, á las dos y cuarenta y cinco de la tarde, y en nombre del señor Arzobispo al lunch que tendrá lugar en el mismo día, á las cinco de la tarde, en el Palacio episcopal.

El Sr. Agustín propone que se atienda á la invitación.

El Sr. Borrallo dice que le parece ridículo que á cada momento se estén nombrando Comisiones para cumplimentar á personajes.

El Sr. Presidente propone que se nombre una comisión para cumplimentar al prelado.

Pedida votación nominal se acordó así, por 14 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Blas.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—López González.—Mathet.—Monasterio.—García Gordo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Ballesteros.—Borrallo.—Cunill.—Fernández Morales.—Gándara.—García Acevedo.—Miranda.—Pérez Negro.

El Sr. Presidente propone que la Comisión sea compuesta de cinco individuos y así se acordó.

El Sr. Yáñez propone que el Sr. Presidente designe los individuos que han de constituir la.

El Sr. Agustín dice que está conforme con la propuesta del Sr. Yáñez, pero con este motivo pregunta á la Presidencia acerca del uso que había hecho de sus atribuciones para la designación de las comisiones que han cumplimentado en nombre de la Diputación á SS. MM. los Reyes de Portugal, en su visita á esta Corte, y si el Vicepresidente de la Diputación provincial asistió á los actos oficiales de cortesía como representante de la Corporación.

Después de hecha por la Presidencia la pregunta correspondiente se acordó que la Mesa designe los individuos para formar la Comisión.

El Sr. Presidente contestando á las preguntas del Sr. Agustín, manifiesta que

después de la última sesión celebrada por la Corporación, el Sr. Gobernador le significó, en nombre del Gobierno la conveniencia de que la Diputación, cumpliendo un deber de cortesía asistiese á la recepción de los Reyes de Portugal y á los demás actos oficiales que en honor suyo se celebrasen; y á este efecto, como la premura del tiempo no consentía que la Diputación se reuniese para adoptar los acuerdos que estimase conveniente, haciendo uso, no de una autorización, sino de atribuciones que creía le competían por virtud de su acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, avisó á algunos señores Diputados, los cuales le acompañaron en todos los actos de cumplimiento y cortesía á SS. MM.; que ahora cumplía un deber dando cuenta de sus actos á la Diputación, y que si algún Diputado había recibido con retraso la invitación á algún acto público, no fué culpa suya, porque no demoró el remitirlos tan pronto llegaron á sus manos.

El Sr. Agustín dice que su pregunta ha quedado sin contestar porque deseaba saber si alguno de los señores que se sientan enfrente, entre ellos el Sr. Vicepresidente de la Diputación, habían ido á recibir y despedir á los Reyes, del mismo modo que habían asistido á los toros y á las funciones de gala del teatro Real y del Español.

El Sr. Borrillo considerándose aludido por el Sr. Agustín, contesta que debe respetar su manera de pensar y que en consonancia con su propio criterio, ajusta su conducta á sus principios sin que tenga que dar cuenta á nadie de sus actos.

El Sr. Ballesteros manifiesta que él no asistió ni á fiestas ni á acto alguno de cumplimiento; y que en lo referente á sus actos personales solo su conciencia es Juez de ellos.

Rectifican los Sres. Agustín y Ballesteros.

El Sr. Talavera dice que aprovecha la ocasión para unir su voto al de la minoría en el acuerdo acerca del nombramiento de una comisión para recibir al nuevo Obispo de la diócesis, y manifiesta que los Diputados que han asistido á las fiestas usaron de un perfecto derecho, sin que por esto se entienda que se humillan con actos de acatamiento á aquellos que no profesan determinadas ideas políticas.

El Sr. Pérez de Soto dice que el señor Pérez Negro y otros Diputados á quien este señor representa, han asistido en primera fila á aquellos actos que constituyen una fiesta, y en cambio no asistieron á los que eran de cortesía hacia el Jefe del Estado de una nación vecina; que respeta la manera de obrar que personalmente tiene cada uno, pero cuando se ejerce un cargo oficial como el de Vicepresidente de la Diputación, no puede eximirse el que lo ejerce de asistir á ellos, y no obró bien el Presidente en consentir la falta del señor Pérez Negro; que éste sabe á lo que obligan ciertos cargos y por tanto, so pena de renunciarlos hay que cumplir con los deberes que imponen; que en estos actos de cortesía no hay humillación alguna, pues si aquí viniese en visita oficial el Presidente de la República francesa, siendo el Presidente de la Diputación monárquico, iría á cumplimentarle como Jefe de aquel Estado prescindiendo de toda idea política; que el Sr. Pérez Negro cedió sin duda á las influencias del medio en que vive y á la presión de las especiales ideas de sus electores los cuales por su falta de

educación política no distinguen la diferencia que existe entre los actos de cortesía y los de humillación, pero que debió tener en cuenta que habiendo sido elegido Vicepresidente de la Diputación, representaba por este hecho á 26 Diputados que no opinan como esos electores suyos en estos actos de cortesía; y por tanto recaba el derecho de presentar en la sesión de hoy una proposición de censura para el señor Pérez Negro por sus actos como Vicepresidente de la Diputación.

El Sr. Talavera rectifica.

El Sr. Pérez Negro dice que esto es un debate extemporáneo y que el notenia que cumplir obligación alguna, puesto que los deberes de su cargo son el suplir al Presidente en ausencias y enfermedades, y este caso, afortunadamente, no había ocurrido; que no asistió más que á la corrida de toros; y que si sus actos merecen censura pone su cargo á disposición de los Diputados que lo eligieron, porque los que se sientan en aquellos bancos no han venido á buscar puestos oficiales.

El Sr. Ballesteros rectifica diciendo que distinguió al hablar de actos oficiales y personales, y que respecto á estos, sin animo alguno de arrogancia, dijo que solo reconocía como juez propio su conciencia.

Después de algunas palabras del señor García Acevedo explicando que asistió á algunos festejos públicos como simple particular, en uso de su derecho, la Presidencia declaró terminado este incidente.

El Sr. Cortina usa de la palabra para preguntar al Sr. Agustín, como representante de la Diputación en las subastas, por qué motivo no se celebró una hace pocos días, pues tenía noticias de que había sido por falta de constitución de la Mesa que él había de presidir.

El Sr. Agustín contesta que la causa fué el no haber llegado el Vicepresidente de la Comisión provincial á la hora anunciada; que á él le chocó esto porque recordaba las frases de dicho señor pronunciadas en un discurso público con respecto á actos de esta índole, pero que al explicarle después el Sr. Vicepresidente, que llegó al local próximamente media hora después, que la causa de su retraso había sido el no haber recibido á tiempo la citación, se explicó perfectamente todo lo que había sido causa de la suspensión del acto que debiera haberse celebrado.

El Sr. Cortina dice que las suspensiones de las subastas pueden causar perjuicios á la provincia y á los interesados en la licitación, y que por tanto la Mesa debió constituirse con un Vocal de la Comisión provincial, ya que no se hallaba presente el Vicepresidente de la misma, según práctica constante.

El Sr. Ballesteros dice que no puede hacerse cargo alguno porque recibió el aviso en su casa á la misma hora en que iba á celebrarse la subasta; que salió inmediatamente y llegó al Palacio de la Diputación antes de transcurrir la media hora, y que con la suspensión de la subasta no se lastimó ni un interés público ni privado.

Rectifican los Sres. Agustín y Ballesteros.

El Sr. Cortina dice que le satisfacen las explicaciones del Sr. Ballesteros, pero interesa que no se repitan estos casos de suspensión porque causan perjuicios.

Hecha la pregunta por la presidencia de si se acordaba ampliar esta discusión, recayó acuerdo afirmativo.

El Sr. Ballesteros dijo que el Sr. Agus-

tin había manifestado que se falta á la moralidad realizando actos de esta naturaleza, y que no habiendo él asistido había incurrido en omisión, pero fué por no haber recibido á tiempo el aviso.

El Sr. Agustín dijo que el Sr. Ballesteros había cumplido viniendo á las dos y media según indica, pero que como Vicepresidente había faltado á la ley, según el acta levantada por el Notario que asistió á la subasta.

El Sr. Ballesteros dice que es inexacto el que el Notario pueda decir que no estuvo; que el Sr. Agustín está acostumbrado á recibir avisos para subastas que no se celebran á la hora fijada; que lo que él manifestó en los Jardines del Retiro es su programa, y que su falta fué por no haber recibido el aviso con oportunidad.

Rectifican los Sres. Agustín y Ballesteros.

El Sr. Pérez de Soto que había pedido la palabra renuncia á ella, manifestando que en el día de mañana tratará del programa del Retiro.

El Sr. Presidente declaró terminado el incidente.

Entrando en el orden del día, fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, relativos al ramo de Fomento.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa, y declarar de abono al contratista D. Ramón Rodríguez, la cantidad de 1.118 pesetas á que asciende dicha liquidación.

Desestimar con sentimiento, y en vista de no existir en el presupuesto vigente cantidad consignada para el objeto, la instancia del Regente de la Imprenta del Hospicio D. Federico Guimerá, solicitando una subvención para el estudio del Certamen Internacional del libro en la ciudad de Amsterdam.

Disponer que se devuelva la fianza constituida por D. Federico Cuadrado, contratista de las obras de reparación de cuatro casillas para Peones camineros en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Denegar la subvención solicitada por Don Manuel Varona para construir un aparato salva-vidas en casos de incendio, en vista del estado aflitivo del Erario provincial.

Aprobar las cuentas presentadas por el Notario de la Beneficencia D. Teolindo Soto con motivo de las subastas declaradas desiertas, y autorizar el pago de aquellas, exceptuando las dos primeras, que no serán de abono por haber prescrito la acción del reclamante.

Disponer se devuelva la fianza á Don Ramón Rodríguez, contratista del acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa.

Informar al Sr. Gobernador de esta provincia que procede acceder á lo solicitado por D. Antonio Cantero y entregarle los resguardos de la Caja de Depósitos consignados á disposición de aquella Autoridad, como importe de las expropiaciones llevadas á cabo con motivo de la construcción de la carretera provincial que desde la general de Andalucía enlaza con la de Torrejón de Velasco y forma parte de la de Extremadura á Ciempozuelos.

Disponer que se anuncie nuevamente la subasta celebrada para construir un camino vecinal que enlace el pueblo de

Santorcaz con la carretera general, que desde Alcalá se dirige á la provincia de Guadalajara.

A petición del Sr. Pérez de Soto fué retirado el dictamen referente á autorizar la cesión que hace D. Manuel Fonce á favor de D. Juan Castellano, del remate celebrado para contratar la construcción de la carretera provincial de Fuenlabrada á Griñón, y adjudicar definitivamente el servicio al segundo de dichos interesados por la cantidad de 232.949 pesetas, para presentarlo de nuevo á la aprobación de la Diputación, juntamente con el de otras dos carreteras que se subastaron en el mismo acto.

Fueron confirmados también los siguientes acuerdos:

Denegar, aunque con sentimiento, la petición del Directorio Escolar Madrileño, que solicitó una subvención para tomar parte en las fiestas del Centenario de Colón en Huelva, por no existir crédito en el presupuesto vigente.

Declarar de abono al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia la suma de 670 pesetas á que ascienden los gastos ocasionados con motivo del replanteo del proyecto de la carretera provincial de Brunete á la general de Extremadura, sección comprendida entre dicho pueblo y Boddilla del Monte.

A petición del Sr. Cortina quedaron sobre la mesa los demás dictámenes de la orden del día.

Seguidamente se dió lectura de la siguiente proposición.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación la siguiente proposición: Haber visto con disgusto la conducta del Vicepresidente de la Corporación no habiendo acompañado á la Comisión nombrada para los festejos celebrados durante la estancia en esta Corte de los Reyes de Portugal.—Madrid 18 de Noviembre de 1892.—Antonio Agustín.—Pérez de Soto.—Alvaro de Blas.—Gregorio Pané.»

Se leyó el art. 87 del reglamento suspendiéndose la sesión por diez minutos para ponerse de acuerdo acerca del nombramiento de la Comisión que ha de emitir dictamen.

Abierta de nuevo se procedió al nombramiento de dicha Comisión resultando elegidos por 16 votos los Sres. Ballesteros, Talavera y Rosa; habiendo aparecido tres papeletas en blanco.

Se suspendió la sesión á fin de que la Comisión dictamine en dicha proposición.

Abierta de nuevo se dió lectura de la siguiente dictamen:

«La Comisión nombrada para dictaminar sobre la proposición de censura contra el Vicepresidente de la Diputación provincial D. José Pérez Negro, entendiéndose que por la falta de asistencia de dicho señor á un acto para el que no fué citado ni nombrado, no merece censura y por consiguiente debe desecharse la proposición presentada por los Sres. Pérez de Soto, Pané, Agustín y de Blas.—Madrid 18 de Noviembre de 1892.—Antonio María Ballesteros, G. Talavera, Rosa y Sancho.»

El Sr. Pérez de Soto apoya la proposición alegando lo que expuso en la discusión del incidente suscitado por la pregunta del Sr. Agustín; se extraña de que la suscriba el Sr. Rosa, y se felicita de que el dictamen se funde en la falta de citación del Sr. Vicepresidente porque, ó esto no quiere decir nada ó indica que si hubiera sido citado tendría obligación de asistir; y termina rogando á la mesa que

se proceda á la votación del dictamen por bolas según prescribe el Reglamento.

El Sr. Rosa contesta que es un hecho innegable el de la falta de nombramiento citación y por esto no ha tenido inconveniente en suscribir el dictamen, puesto que no hay para que entrar á discutir cuál debiera ser la conducta del Vicepresidente en el caso de haber sido citado.

El Sr. Talavera dice que el dictamen en realidad no ha sido combatido y por tanto no necesita defensa.

El Sr. Presidente llama la atención de los Sres. Diputados respecto á que consultados los antecedentes en los libros de actas que ha mandado traer á la mesa, en casos como el presente se ha verificado votación nominal, siempre que la pidieron los Sres. Diputados.

El Sr. Pérez Soto pide la lectura de los artículos 88 y 89 del Reglamento, y manifiesta que estando terminantemente prescrita la votación por bolas cuando se trata de calificar la conducta de algún Sr. Diputado, no puede prescindirse del cumplimiento y los antecedentes que se citan son conculcaciones del Reglamento que no se pueden consentir.

El Sr. Pérez Negro manifiesta que le importa muy poco el voto de censura por que además de ser injusto se funda en hechos que lejos de perjudicarlo le enaltecen; que la votación debe ser nominal

si la Diputación lo acuerda así porque esta está por encima del Reglamento.

Rectifica el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Cortina, dice que el Reglamento sólo se puede reformar con arreglo al artículo 110, y que si en este caso no se procede á la votación por bolas, para no conculcar el Reglamento, se abstendrá de votar á pesar de la obligación que sabe, tiene de hacerlo estando en el salón y que consignará su pretesta.

El Sr. Ballesteros dice que el Reglamento es la ley que la Diputación se dá á sí misma para el régimen de las discusiones, y como poder legislativo, bajo este punto de vista, tiene la facultad de derogarla ó interpretarla auténticamente, y que en los antecedentes que obran sobre la mesa, la Diputación ha interpretado el sentido del artículo aplicable á este caso autorizando la votación nominal.

Rectifica el Sr. Pérez de Soto y niega que se haya tratado de interpretar el reglamento en aquéllos antecedentes que no han sido otra cosa que infracciones del mismo y que hay casos en que se votó por bolas y otras nominalmente; y que si la Presidencia autoriza la votación nominal él protestará del acto.

El Sr. Talavera ruega á los Sres. Diputados que se sientan á su lado en los bancos que acepten la votación por bolas, porque la proposición de censura, no se inspira

en altos móviles y está juzgada por sí misma; y la opinión juzgará también á los señores Diputados que lo autoricen con sus votos.

El Sr. García Gordo, manifiesta que empieza por renunciar el cargo de Secretario de la mesa, porque opinando lo contrario de lo expuesto por el Sr. Presidente, no considera airosa su situación; que protesta enérgicamente de las palabras del señor Talavera, que parecen envolver una censura á los Diputados que no opinen como él en el presente caso, y que estando claro y terminante el Reglamento y distinguiendo entre actos de conducta y separación de empleados, no hay más remedio que cumplirlo votando la proposición de censuras por bolas.

Rectifican los Sres. Talavera y García Gordo.

Hecha la pregunta de si la votación era por bolas recayó acuerdo afirmativo.

Se dió lectura del art. 96 del reglamento.

Verificada la votación aparecieron 17 bolas blancas y 15 negras.

En su virtud el Sr. Presidente declaró aprobado el dictamen.

Apelación del Sr. Pérez de Soto se dió lectura de la lista de Sres. Diputados que tomaron parte en la votación.

Acto seguido se dió lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, consi-

derando que no se debe invertir en mercedes cantidades que se distraen de atenciones y necesidades públicas y que tan angustiosamente satisfacen los contribuyentes:—Tienen el honor de proponer á la Diputación provincial se sirva acordar: Primero. Que en adelante no se otorgue jubilación alguna sin que conste debidamente que quien la solicite y obtenga carece de todo otro recurso de subsistencia. Y segundo. Que las respectivas Comisiones propongan, con revisión de los expedientes, la supresión de las pensiones y jubilaciones que por su índole y estado la exijan, y la separación ó cese de los empleados que en justicia proceda.—Madrid 18 de Noviembre de 1892.—Antonio María Ballesteros.—Nicolás García Acevedo.—T. Fernández Morales.»

El Sr. Ballesteros la apoyó diciendo que responde al objeto de las economías, y rogaba se tomase en consideración.

Hecha la pregunta correspondiente fué tomada en consideración y se acordó pasarla á las Comisiones de Personal y Hacienda.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y acuerdos de la Comisión provincial referentes al ramo de Hacienda.—El Diputado Secretario, Manuel García Gordo.

### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1 al 10 del mes de Diciembre de 1892, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Baldomero Patón.....	Madrid.....	Rústica.....	Madrid.....	Estado.....	219 70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	395 15
D. José Gayo.....	Idem.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	7.790
D. Eduardo López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.003 10
D. Cándido Luque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Patrimonio.....	512 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	545
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	647 10
D. Pascual Gonzalo.....	Villaverde.....	Rústica.....	Vallecas.....	Estado.....	177 60
D. Manuel Colmenarejo.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	27 10
D. Gregorio Martín.....	Idem.....	Idem.....	Moralzarzal.....	Propios.....	535 40
D. Toribio Berrocal.....	Moralzarzal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	278 20
D. Miguel Morato.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	217 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 40
D. Francisco Reina.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Clero.....	16 55
D. Angel Martín.....	Colmenarejo.....	Urbana.....	Colmenarejo.....	Idem.....	22 75

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—Manuel Villapadierna.

### AYUNTAMIENTOS

#### Cenicientos

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, ha acordado subastar el arbitrio de pesos y medidas de uso forzoso para el año natural de 1893, bajo el tipo de 3.300 pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Diciembre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le sustituya.

Cenicientos á 24 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

#### El Alamo

Por traslado del que la desempeñaba

se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Alamo 27 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Balbino Ortega.

#### Fuentidueña de Tajo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia en esta villa, dotada con 999 pesetas anuales por la asistencia á 75 familias pobres. Los pagos se verificarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de

treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Sr. Alcalde de esta villa.

Fuentidueña de Tajo 28 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Serafin Sánchez González.

#### Manzanares el Real

De la propiedad de D. Pedro Encinas García, de esta vecindad, llamada «La Farosa», han desaparecido la noche del 5 del corriente mes dos yeguas pertenecientes al mismo, de las señas que se dirán; lo que se anuncia por si se hallaren en algún pueblo de la provincia se de aviso á esta Alcaldía para conocimiento del interesado que pasara á recogerlas.

#### Señas

Una yegua cerrada, de seis cuartas y media, pelo castaño colorado, calzada de

las patas, pelos blancos en los costillares como lunares, la cola y crin del pescuezo recortado, rozada del pecho de haber arado.

Otra id. con el pelo más obscuro, de seis años, de seis y media cuartas, en el lomo una matadura reciente, en la cruz rozada de haber arado, recortada la crin y la cola.

Manzanares el Real 16 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Rufino González.

#### San Lorenzo

Según precepta el reglamento de 30 de Septiembre de 1883, los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de alta ó baja con los documentos justificativos hasta el 31 de Di-

ciembre próximo, á fin de formar el correspondiente apéndice para el próximo año económico de 1893-1894.

San Lorenzo 29 Noviembre de 1892.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

#### Villarejo de Salván

Próxima la época en que ha de procederse á formar el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1893-94, se recuerda á los contribuyentes en este término municipal el deber que tienen de presentar relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, antes del inmediato mes de Febrero, en el que según lo dispuesto en el art. 58 de la ley de 18 de Junio de 1885, en el que ha de formarse el expresado apéndice.

Dichas relaciones, acompañadas de los títulos en que se funden las traslaciones de dominio, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles á las horas señaladas de oficina.

Villarejo de Salván 27 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Julián Sánchez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.<sup>a</sup>—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Francisco Molina García, por Hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.<sup>a</sup> auto con fecha 5 de Noviembre, señalando el día 22 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Pita Castelo, que habitaba en la calle de Embajadores, núm. 33 y cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en autos demanda civil ejecutiva que sigue el Procurador D. Antonio Bendicho, en nombre de D. Rafael Sánchez Cuenca; se saca á la venta en pública subasta, un solar, sito en esta Corte y sus calles de Goya y General Porlier, compuesto de una superficie plana, edificable, de 10.316 pies cuadrados, 16 décimos de otro, valorado en la cantidad de 36.806 pesetas 56 céntimos; para cuyo acto se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde en la sala audiencia de dicho Juzgado; lo que se hace saber por medio del presente, advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que se señala como tipo, quedando el remate en el mejor postor; que para optar á la su-

basta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo; que con los títulos de propiedad que obran en la Escribanía, se tendrán que conformar los licitadores, sin que después de verificado el remate se admita contra ellos reclamación alguna, y bajo las demás condiciones que constan de los autos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días hábiles hasta el de la subasta, para instrucción de los que deseen tomar parte en ella.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda. 68

#### HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Rodríguez Pérez, alias *El Feo*, de veintiseis años de edad, soltero, panadero, natural de Santa Cristina, que ha vivido en la calle del Peñón, número 3, piso segundo, núm. 2, y que trabajaba en su oficio en 23 de Septiembre último en la tahona de las Maldonadas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y mando á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado ó en la prisión Celular de esta Corte á mi disposición, del referido José Rodríguez.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1892.—E. Méndez.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dada en autos ejecutivos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Miguel de Lara Enriquez, sobre pago de pesetas, se vende en pública subasta una huerta llamada de Burriana, sita en término de Encinas Reales, partido judicial de Lucena, provincia de Córdoba, de ciber ocho fanegas, tres celemines y un cuartillo, con alameda blanca y negra, olivos y árboles frutales, dividida en tres suertes, teniendo riego permanente con el agua del arroyo de Burriana y existiendo dentro de la finca una casa de dos pisos con diferentes habitaciones, la cual ocupa una superficie de 84 metros 94 decímetros cuadrados.

Se sale á subasta por la cantidad de 10.000 pesetas.

Y para su remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de primera instancia de la ciudad de Lucena, se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en las respectivas salas de audiencia de dichos Juzgados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo expresado, y debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en la subasta, en la mesa del respectivo Juzgado, el 10 por 100 de dichas 10.000 pesetas.

La adjudicación del remate se hará en

favor del que resulte mejor postor en la doble subasta, y en caso de empate, con sujeción á las reglas que establece el artículo 1.310 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por último, se advierte que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que existen en los autos sin derecho á exigir ningunos otros, estando aquéllos de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Prado, núm. 10, cuarto tercero derecha.

Y se anuncia al público llamando licitadores.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. 70

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, fecha 24 del actual se saca á pública subasta la mitad proindiviso de una casa sita en esta villa, barrio de Argüelles, calle de Don Evaristo, señalada con el núm. 13, por el precio de 40.000 pesetas; y para que tenga efecto el el remate, se ha señalado el día 27 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde en la sala Audiencia de dicho Juzgado, previniéndose que para tomar parte en dicha subasta los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados, y dichos licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Aleixandre.—El Escribano, Julián Villanueva. 67

#### ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Anastasio Lara y otros, por robo en despoblado, se cita y llama á Domingo Clemente Valiente, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino que ha sido de Madrid, con domicilio en la carretera de Andalucía, núm. 8, piso bajo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de dicho Juzgado con el fin de recibirle la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 24 de Noviembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Españes.—Licenciado Pedro Taracena.

#### ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Pedro José Vargas, por hurto, se cita y llama á Marcelo Serrano Sanz, de cincuenta años de edad, casado, natural de Cardoso de la Sierra y vecino que ha sido del Puente de Vallecas en la casa conocida por los Cuarenta Cuartos, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de dicho Juzgado con

el fin de que tenga efecto la práctica de una diligencia judicial que está acordada en citado sumario; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 24 de Noviembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Españes.—Licenciado, Pedro Taracena.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fresno Mayor, de veintidós años, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Lozano Rivas, de veinticinco años, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Basilio Blanco Expósito, de treinta y cinco años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario de 2.500 pesetas en deuda amortizable al 4 por 100 constituido en la Caja del ramo en 2 de Septiembre de 1891 á nombre y como de propiedad de Don Ramón Predicatus Arzal, para responder de la contrata de acopios para la conservación en 1890-91 de la carretera de Villacastín á Vigo, á disposición de la Dirección general de obras públicas; ésta de mi cargo, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del Reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito señalado con los números 181.161 de entrada y 47.286 de registro.

Madrid 29 de Noviembre de 1892.—El Director general, El Marqués de Góicoerrotea.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio